



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 272 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 25 NOV 2015

VISTOS:

El Memorando N° 730-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) e Informe N° 145-2015/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Vista Alegre, (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 269517);

Que, con fecha 25 de junio de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

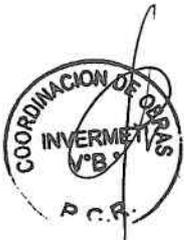
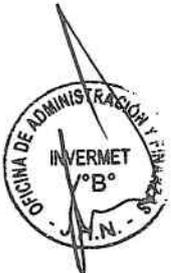
Que, mediante 145-2015/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se manifiesta que la obra tiene un costo total autorizado de S/. 1'081,319.20 y un saldo a favor S/. 35,069.20;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera; razón por la cual con Memorando N° 6730-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) se solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, por otro lado de conformidad con la Opinión N° 014-2014/DTN, "... si bien la Entidad está obligada a pagar oportunamente al contratista los mayores gastos generales una vez aprobada una ampliación del plazo de un contrato de obra, el contratista puede renunciar a este derecho libre y voluntariamente con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, en tanto constituye un derecho patrimonial de libre disposición..."

Que, a mayor abundamiento, la citado Opinión señaló que la normativa de contrataciones del Estado no establece supuestos específicos de improcedencia de la misma;

Que, con Carta N° 059-2015-CONSORCIO VISTA ALEGRE de fecha 13 de noviembre de 2015, el Consorcio Vista Alegre, renuncia a los pagos de gastos generales que se generaron por la ampliación de plazos de ejecución de obra contenidos en la Resolución N° 034-2015-INVERMET-SGP; Resolución N° 054-2015-INVERMET-SGP; Resolución N° 078-2015-INVERMET-SGP y la Resolución N° 110-2015-INVERMET-SGP, manifestado "... en consecuencia autorizo el no pago de los mismos a favor de mi representada...";

Que, al ser los gastos generales un derecho patrimonial de libre disposición, el contratista puede renunciar a este derecho libre y voluntariamente con posterioridad a la aprobación de las ampliaciones de plazo, acción que se encuentra contenida en la Carta N° 059-2015-CONSORCIO VISTA ALEGRE del 13 de noviembre de 2015 antes citada;

Que, en estricta aplicación de los criterios formulados por la Dirección Técnico Normativo del OSCE contenida en la Opinión N° 014-2014/DTN y, dado el carácter de derecho patrimonial de libre disposición el pago de mayores gastos generales, resulta pertinente aceptar el pedido de renuncia efectuado por el CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 039-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Vista Alegre, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 269517); la obra tiene un costo total autorizado de S/. 1'081,319.20 y un saldo a favor S/. 35,069.20; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo resumen de Liquidación de obra adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Aceptar el pedido del renuncia de mayores gastos generales formulado por el Consorcio Vista Alegre.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

## ANEXO

## LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en los pasajes 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del AA.HH. Ampliación Vista Alegre I y en el pasaje 1, calle B y F Mz. I Lt. 1-3 del AA.HH. Virgen del Carmen, del distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Lima"

Código SNIP: 269517

Contrato : CONTRATO DE OBRA N° 039-2014-INVERMET-OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
<b>1.1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
1.1.1.0	AUTORIZADO	
1.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	886,652.54
1.1.1.2	Adicional de Obra	0.00
1.1.1.3	Deductivo de Obra (Por no ejecución de 52 jardineras)	-14,469.24
1.1.1.4	Mayores Gastos Generales (renuncia con Carta N° 059-2015-Cons. V.A.)	0.00
1.1.1.5	Reintegros por Contrato Principal	44,188.91
1.1.1.6	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.1.7	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.1.8	Intereses	0.00
1.1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	<b>Sub Total</b>	<b>916,372.21</b>
	IGV	164,946.99
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>1'081,319.20</b>
1.1.2.0	PAGADO	
1.1.2.1	Valorizaciones Pagadas	886,652.54
1.1.2.2	Adicional de Obra	0.00
1.1.2.3	Deductivo de Obra	0.00
1.1.2.4	Mayores Gastos Generales (renuncia con Carta N° 059-2015-Cons. V.A.)	0.00
1.1.2.5	Reintegros por Contrato Principal	0.00
1.1.1.6	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.1.7	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.1.8	Intereses	0.00
1.1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	<b>Sub Total</b>	<b>886,652.54</b>
	IGV	159,597.46
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1'046,250.00</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) – (PAGADO)</b>	<b>35,069.20</b>
1.2.0.0	<b>ADELANTOS (Sin IGV)</b>	
1.2.1.0	CONCEDIDOS	
1.2.1.1	Directo	0.00
1.2.1.2	Materiales	0.00
	<b>Total Concedidos</b>	<b>0.00</b>
1.2.2.0	AMORTIZADOS	
1.2.2.1	Directo	0.00



1.2.2.2	Materiales	0.00
	Total Amortizados	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (CONCEDIDO) – (AMORTIZ.)	0.00
<b>1.3.0.0</b>	<b>PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)</b>	
1.3.1.0	AUTORIZADA	32,956.88
1.3.2.0	PAGADA	32,956.88
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADA) – (PAGADA)	0.00
<b>1.4.0.0</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO</b>	
1.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRAT. = (AUTORIZADA) – (DESCONTADA)	0.00
<b>1.5.0.0</b>	<b>FONDO DE GARANTÍA (Retención del 10 %)</b>	
1.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.5.2.0	RETENIDA	104,625.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	104,625.00

#### CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo ((Autorizado) – (Pagado))	0.00	29,719.66
	IGV	0.00	5,349.54
2	ADELANTOS		
	Efectivo ((Concedido) – (Amortizado))		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)		
	Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	0.00	
	IGV	0.00	
	SUB TOTAL (INC. IGV) (S/.)	0.00	35,069.20
	<b>SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTR. (Inc. IGV)</b>		<b>35,069.20</b>
5	FONDO DE GARANTÍA (Retención del 10 %)		
	Efectivo (Por Garantía de Fiel Cumplimiento)		104,625.00

